

Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente Código: RC.P.20 Versión: 1

Página: 1 de 11

CONTROL DE CAMBIOS						
Versión	Elaborado por	Revisado Por	Aprobado por	Fecha de aprobación	Descripción de las Modificaciones	
1	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Delia Flechas Reyes / Cargo: Gerente de proyecto	22/11/2013	Elaboracion inicial del documento	
2	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Delia Flechas Reyes / Cargo: Gerente de proyecto	01/12/2013	Ajustes por observaciones del minsiterio de transporte, correo del Dr. David Becerra de fecha 27 de noviembre de 2013	
3	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Alberto Quevedo B. /Cargo: Jefe de requisitos	Delia Flechas Reyes / Cargo: Gerente de proyecto	15/12/2013	Renombramiento de la versión.	



Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente Código: RC.P.20 Versión: 1

Página: 2 de 11

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	PROCEDIMIENTO	3



Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

Versión: 1
Página: 3 de 11

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para lograr una atención oportuna y acertada, en las solicitudes de migración al Registro Nacional de Maquinaria - RNMA, de la maquinaria, que a la entrada en vigencia del RNMA, haya sido registrada por los organismos de tránsito y se encuentre incorporada en el Registro Nacional Automotor.

Este procedimiento se genera acorde a lo establecido en el artículo 13 de la resolución 12335 del 28 de diciembre de 2012.

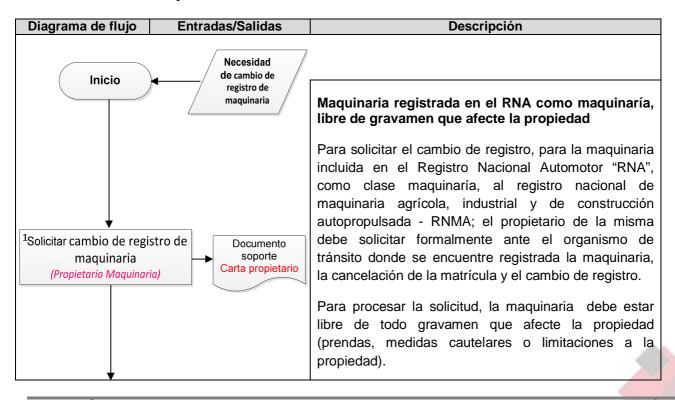
Actualizada la información en el sistema RUNT, el organismo de tránsito previo a la expedición de la Tarjeta de Registro, hará exigible la devolución de la placa de RNA asignada a la maquinaria en su momento, o en su defecto, la denuncia de pérdida de la misma y se registrará tal situación en el sistema (devolvió placa o entregó denuncia).

2. Alcance

Inicia con la solicitud de cambio de registro de maquinaria y finaliza con la modificación realizada.

3. Procedimiento

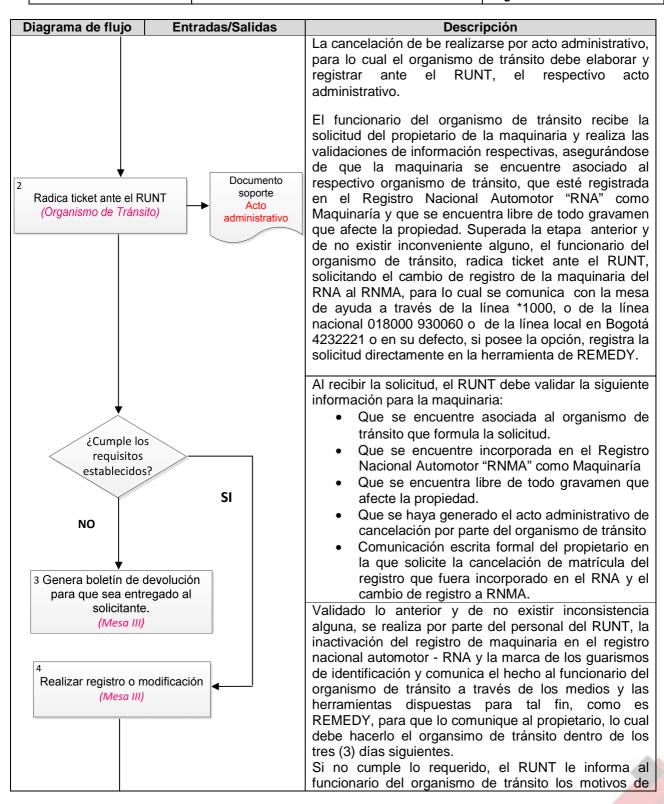
3.1. Vehículo registrado en el RNA como Maquinaría Agrícola libre de gravamen o afectación jurídica





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

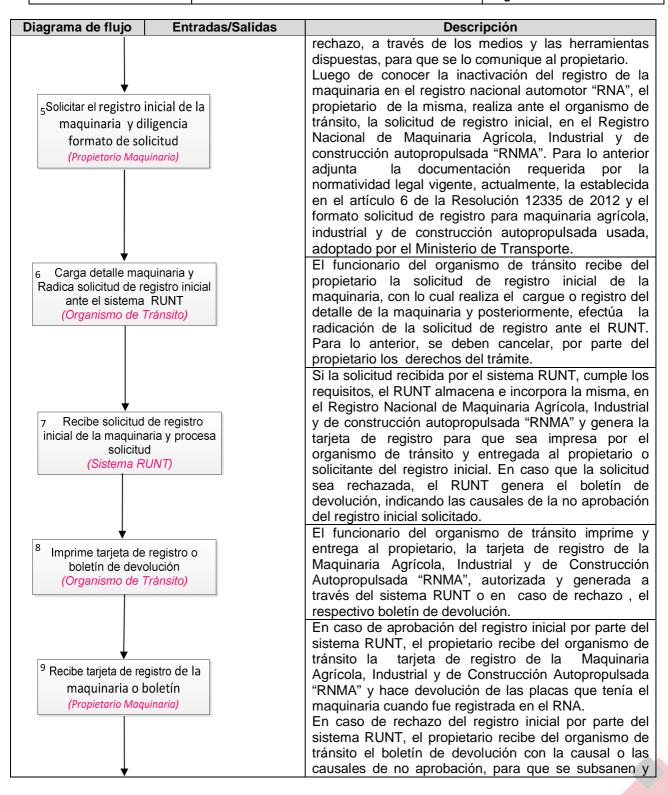
Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 4 de 11





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

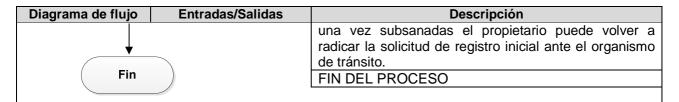
Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 5 de 11



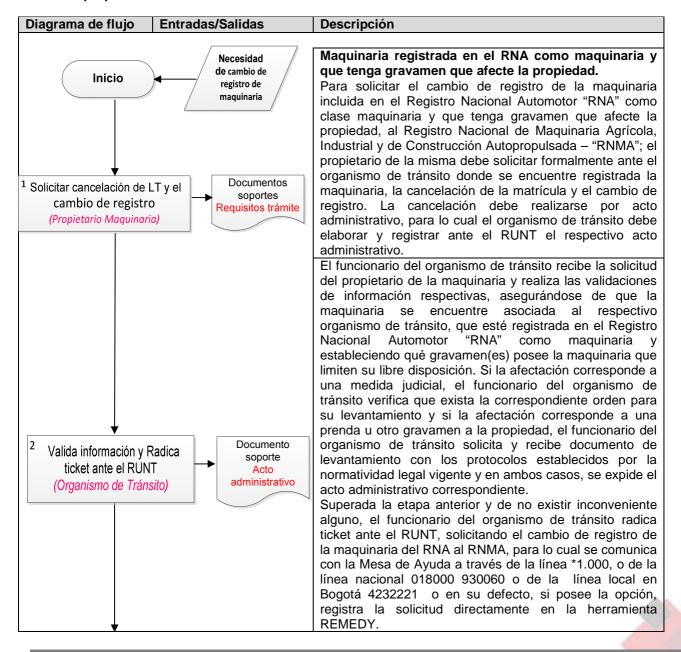


Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente Código: RC.P.20

Versión: 1
Página: 6 de 11



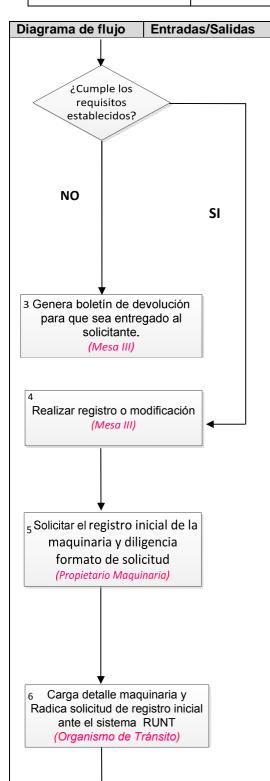
3.2. Maquinaria registrado en el RNA como maquinaría, y que tenga gravamen que afecte la propiedad.





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 7 de 11



Descripción

Al recibir la solicitud, el RUNT debe validar la siguiente información del vehículo:

- Que se encuentre asociado al organismo de tránsito que formula la solicitud.
- Que se encuentre incorporado al Registro Nacional Automotor "RNA" como maquinaria
- Que exista o se entregue el documento formal del levantamiento del o de los gravámenes o afectaciones a la propiedad que tenga la maquinaria
- Que se haya generado el acto administrativo de cancelación por parte del organismo de tránsito
- Comunicación escrita formal del propietario en la que solicite la cancelación de matrícula del registro que fuera incorporado en el RNA y el cambio de registro

Validado lo anterior y de no existir inconsistencia alguna, se realiza por parte del personal del RUNT, la inactivación del registro de la maquinaria en el Registro Nacional Automotor "RNA" y el marcaje de los guarismos de identificación y comunica el hecho al funcionario del organismo de tránsito, a través de los medios y las herramientas dispuesta para tal fin como es el REMEDY, para que lo comunique al propietario, lo cual debe hacer el organismo de tránsito dentro de los tres (3) días siguientes.

Si no cumple lo requerido, el RUNT le informa al funcionario del organismo de tránsito los motivos de rechazo, a través de los medios y las herramientas dispuestas, para que se lo comunique al propietario.

Luego de conocer la inactivación del registro de la maquinaria en el Registro Nacional Automotor "RNA", el propietario de la misma, realiza ante el organismo de tránsito, la solicitud de registro inicial en el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada "RNMA". Para lo anterior adjunta la documentación requerida por la normatividad legal vigente, actualmente, la establecida en el artículo 6 de la Resolución 12335 de 2012 y el formato solicitud de registro para maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada usada, adoptado por el Ministerio de Transporte.

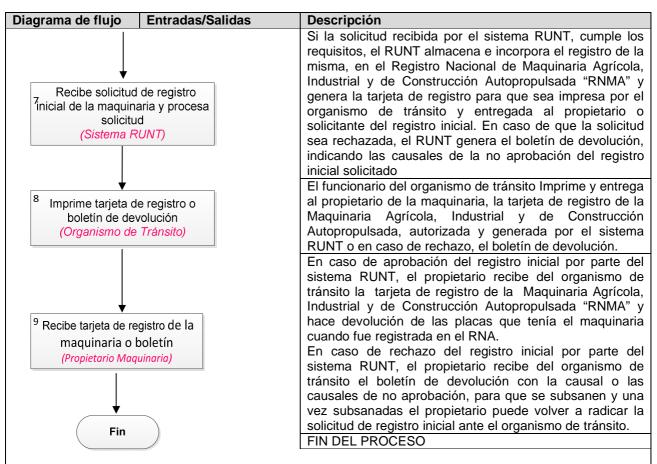
El funcionario del organismo de tránsito, recibe del propietario la solicitud de registro inicial de la maquinaria, con lo cual realiza previamente el cargue o registro del detalle de la maquinaria y posteriormente la radicación de la solicitud de registro ante el RUNT.

Para lo anterior, se deben cancelar, por parte del propietario, los derechos del trámite.

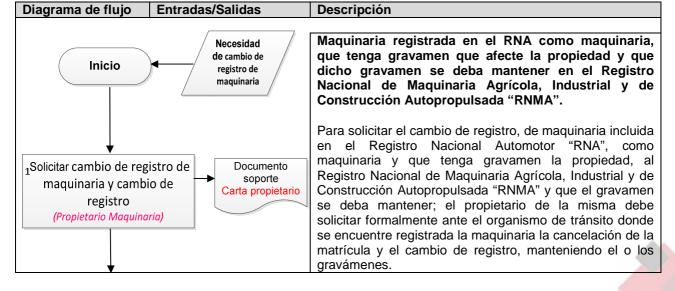


Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 8 de 11



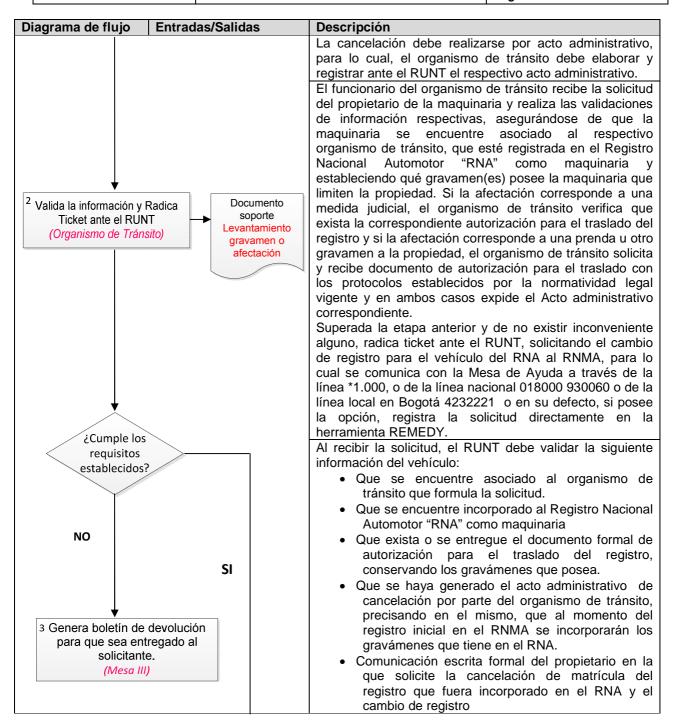
3.3. Maquinaria registrada en el RNA como maquinaria que tenga gravamen que afecte la propiedad y que el gravamen se deba mantener en el RNMA.





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

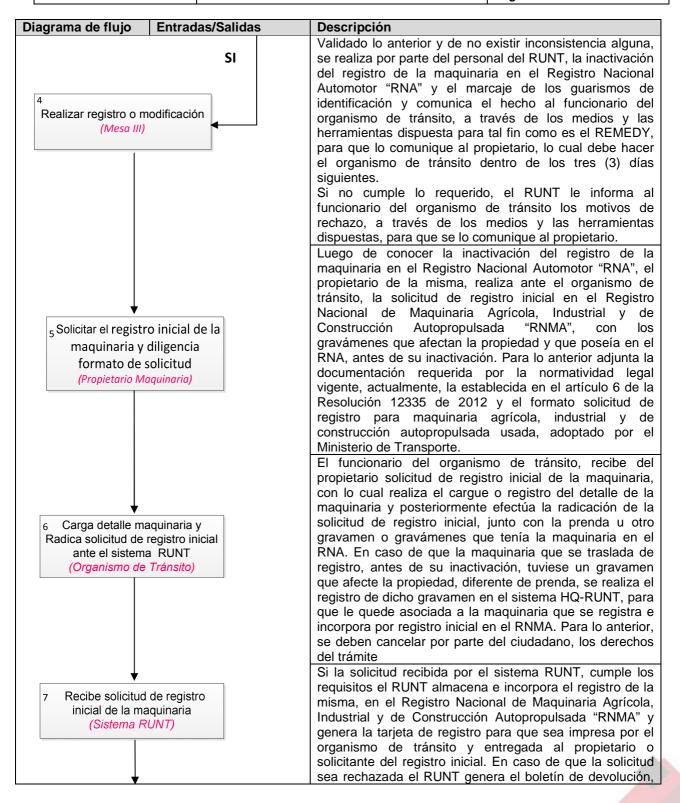
Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 9 de 11





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 10 de 11





Proceso Asociado: Gestión de Relacionamiento con el cliente

Código: RC.P.20 Versión: 1 Página: 11 de 11

